GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXIX.—Nº 6347 | Panamá, República de Panamá, Sábado 9 de Julio de 1932 | VALOR: B/. 0.05

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

CONCEDESE LICENCIA CON SUELDO AL GOBERNADOR J. A. JIMENEZ

RESOLUCION NUMERO 226

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 226.—Panamá, 8 de Julio de 1932.

El señor J. A. Jiménez en escrito de fecha 7 de los corrientes, solicita a este Despacho que se le conceáan treinta días días de vacaciones con derecho a sueldo para separarse del cargo de Gobernador de la Provincia de Panamá desde el 12 del presente mes, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor J. A. Jiménez, Gobernador de la Provincia de Panamá, treinta días de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 12 del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

REO DEL DELITO DE HOMICIDIO OBTIENE LIBERTAD CONDICIONAL

RESOLUCION NUMERO 139

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 139.—Panamá, 7 de Julio de 1932.

Tomás Taylor, reo del delito de homicidio, quien desde el 25 de enero de 1925, se encuentra sufriendo pena de diez años de reclusión que le fue impuesta por la Corte Suprema de Justicia, solicita a este Despacho que se le conceda la libertad condicional durante la cuarta parte de esa pena, de acuerdo con el artículo 20 del Código Penal.

Acompaña a su petición un certificado del Director de la Cárcel Modelo, donde se halla, en que consta que ha observado, durante su permanencia en dicho establecimiento, buena conducta que revela su arrepentimiento y corrección, y copias de las partes dispositivas de las sentencias de primera y segunda instancia dictadas en su caso, no figurando en ellas como reincidente, con lo cual acredita su derecho a la gracia que solicita.

En consideración a lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a Tomás Taylor la libertad condicional durante dos años y seis meses de reclusión que equivalen a la cuarta parte de la pena que le fue impuesta, siendo entendido que se revocará esta resolución si el agraciado incurre en una nueva violación de la Ley penal antes del vencimiento completo de su condena. Como el 25 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de su condena, se ordena su libertad condicional desde esa fecha.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

GMO. ANDREVE.

CONCEDESE PERSONALIDAD JURIDICA A LA IGLESIA BAUTISTA

RESOLUCION NUMERO 140

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 140.—Panamá, 7 de Julio de 1932.

Norton Bellamy, mayor de edad y de este vecindario, solicita a este Despacho por medio de memorial de fecha 28 de Junio último, que el Poder Ejecutivo le conceda personería jurídica a la Iglesia Bautista que funciona en esta capital, cuya sede matriz se halla en Atlanta, Georgia, Estados Unidos de América, de acuerdo con las disposiciones que rigen sobre la materia.

El peticionario acompaña a su memorial copia de los estatutos o reglamentos de dicha Iglesia y copia de un certificado en el cual figuran los miembros que la regentan, documentos que, revisados por esta Secretaría, se han encontrado que no chocan con la moral y el orden público.

En consideración a lo expuesto y en virtud a lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de la Constitución Nacional y 64 en su ordinal 5º del Código Civil,

SE RESUELVE:

Conceder personería jurídica a la Iglesia Bautista situada en calle 23 Oeste de esta Capital y aprobar sus estatutos.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

GMO. ANDREVE.

LABOR EN HACIENDA Y TESORO

LAS ZANAHORIAS Y REMOLACHAS, NO PAGARAN EL IMPUESTO DE IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 167

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 167.—Panamá, Julio 6 de 1932.

Los señores Endara-Riba Hermanos Ltd., de esta ciudad, solicitan en memorial del 25 del mes de Junio último, que se declare que las zanahorias y remolachas no están incluídas en el impuesto de 10% por kilo bruto, establecido por el Decreto Nº 50 del presente año.

Examinado el dicho decreto, se ve claramente que nunca ha sido la intención del Gobierno gravar con impuesto tan alto la importación de zanahorias y remolachas que son productos de otras zonas.

La disposición pertinente del Decreto 50 dice textualmente:

"Tubérculos: papas, yucas, otoes y ñames, B. 0.10 el kilo bruto".

Los dos puntos colocados a continuación de la palabra tubérculos determina con toda claridad que de éstos los únicos comprendidos en la tarifa de B. 0.10 el kilo bruto son los ya mencionados a saber: papas, yucas, otoes y ñames.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Las zanahorias y remolachas no están comprendidas en el impuesto de importación de B. 0.10 el kilo bruto establecido, respecto de determinados tubérculos, por el artículo 6º del Decreto Nº 50 del presente año.

Comuníquese y regístrese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

ORDENASE RECONOCER LOS DERECHOS ADQUIRIDOS POR EL SEÑOR SALOMON ACOCA, EN LA CONSTRUCCION DE CIERTOS TRABAJOS, PARA EL PALACIO DE JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 170

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución número 170.—Panamá, Julio 7 de 1932.

En memorial de 27 de Junio último el señor S. Acoca solicita que se disponga lo que sea conveniente para que le sea pagado el valor de una cuenta de la Fábrica Nacional de Muebles que adquirió en virtud de cesión que por valor recibido le hizo el representante de esa empresa. La cuenta dicha es por trabajos ejecutados para el Palacio de Justicia en construcción.

Ocurre que con motivo de diferencias surgidas entre el Gremio de Ebanistas el Alcalde del Distrito de Panamá ha pedido que se suspenda el pago de las cuentas presentadas a nombre de la Fábrica Nacional de Muebles, porque en su concepto, en virtud de investigaciones hechas por él, esas cuentas corresponden a la entidad que se tituta Gremio de Ebanistas y sus Anexos.

En principio la solicitud del Alcalde de esta ciudad parece justificada; pero cabe observar que los derechos adquiridos por un tercero, como lo es el señor Acoca en relación con esas cuentas, no pueden quedar afectadas en ninguna forma por la resolución de un funcionario administrativo que carece de autoridad legal para decidir la controversia de carácter civil que surge con motivo de la cesión hecha a favor de Acoca.

Este debe ser considerado como dueño o tenedor de buena fé de la dicha cuenta y sus derechos no pueden ser desconocidos ni suspendidos, sino en virtud de orden impartida por autoridad judicial competente.

Si el Gremio de Ebanistas y sus Anexos se considera con derecho a las cuentas que la Fábrica Nacional de Muebles S. A., que es una corporación legalmente establecida, le cedió al señor Acoca, debe promover la acción correspondiente para que le sea reconocido; pero mientras esto ocurre, el Poder Ejecutivo está obligado a reconocer al señor Acoca como dueño de esas cuentas y no puede legalmente suspender el pago de ellas.

En consecuencia,

SE RESUELVE:

Los derechos adquiridos por el señor Salomón Acoca como cesionario de cuentas contra el Tesoro Nacional presentadas por la Fábrica Nacional de Muebles por trabajos ejecutados para el Palacio de Justicia en construcción, deben ser reconocidos *prima facie* y no pueden ser suspendidos por el Poder Ejecutivo mientras no haya orden en contrario impartida por autoridad judicial competente.

Comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

DARIO VALLARINO.

LABOR EN INSTRUCCION PUBLICA

EL SEÑOR JULIO PRIETO ELETA, PROFESOR DE FARMACIA EN EL INSTITUTO NACIONAL

DECRETO NUMERO 46 DE 1932
(DE 5 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento de Profesor en el Instituto Nacional.

El Primer Designado, En Ejercicio Del Poder Ejecutivo,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Instrucción Pública resolvió conceder, mediante concurso, la cátedra de Materia Médica y de Farmacia Teórica en la Escuela de Farmacia del Instituto Nacional, al cual sólo se presentó como concursante el señor Julio Prieto Eleta, quien, según dictamen de los miembros del Jurado examinador obtuvo calificaciones más altas que las requeridas como mínimum,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Julio Prieto Eleta, Profesor de Materia Médica y Farmacia Teórica en la Escuela de Farmacia del Instituto Nacional.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a cinco de Julio de mil novecientos treinta y dos.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN.

LA PIEZA MUSICAL TITULADA "EL GALLITO DOCTRINARIO" INSCRITA EN EL LIBRO LITERARIO-ARTISTICO

RESOLUCION NUMERO 55

República de Panamá.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 55.—Panamá, 2 de Julio de 1932.

RESUELTO:

Conforme se solicita en el precedente memorial, inscríbase en el Libro de Registro de la Propiedad Literaria y Artística la pieza musical titulada "El Gallito Doctrinario".

JEPTHA B. DUNCAN.

El Subsecretario de Instrucción Pública,

R. Rivera S.

VARIOS MIEMBROS DEL MAGISTERIO NACIONAL RENUNCIAN SUS PUESTOS

RESOLUCION NUMERO 56

Republica de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Instrucción Pública.—Sección Primera.—Resolución número 56.—Panamá, 5 de Julio de 1932.

Vistas las comunicaciones de fechas 29 y 30 de Abril, 1°, 2, 13, 18 y 31 de Mayo y 20 de Junio últimos, por las cuales las maestras Inés Ma. Boza, Mercedes Luisa Vidal, Trinidad J. Montenegro, Rebeca D. de González, Elvia Aguilar, Silvia S. de Paz, Abbie Z. Brink de Linares y Olivia de Sandoval renuncian sus puestos de maestras de escuela primaria,

SE RESUELVE:

Aceptar a las maestras Inés Ma. Boza, Mercedes Luisa Vidal, Trinidad J. Montenegro, Rebeca D. de González, Elvia Aguilar, Silvia S. de Paz, Abbie Z. Brink de Linares y Olivia de Sandoval las renuncias de que se deja hecha referencia y darles las gracias por los servicios que han prestado en los puestos que dimiten.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

R. J. ALFARO.

El Secretario de Instrucción Pública,

JEPTHA B. DUNCAN.

Labor en Agricultura y Obras Públicas

Solicitud y Concesión de Registro de Marca de Fábrica

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica.

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Ruego a Ud. se sirva ordenar que previo el cumplimiento de las formalidades legales correspondientes se haga el registro de una marca de fábrica, de propiedad de la Compañía Santeña de Licores, domiciliada en Los Santos, provincia de igual nombre, de esta República. La marca es usada para amparar y distinguir en el comercio los licores que produce dicha compañía, y con especialidad un ron.

Consiste la marca en lo siguiente: Una faja pequeña que lleva la frase distintiva

"DOS DE ENERO"

otra faja de forma caprichosa hacia el centro que dice "Envejecido"; luego una etiqueta rectangular en cuya parte superior figura un medallón representando un indio en disposición de tirar una flecha y dice "Marca Registrada" con la representación de una mata de caña, en seguida dice RON en letras negras, luego en una figura que simula un pliego de semvuelto dice "Cía. Santeña de Licores, Los Santos, R. de P." con otras alegorías; por último, otra faja que dice también "Envejecido."

Se reservan los dueños el derecho de usar la marca en colores, formas y tamaños distintos, en parte o totalmente, y se aplica a los envases de toda clase de los productos, en la forma que más se estime conveniente. Hago uso del poder anexo.

Se acompaña los demás requisitos de ley.

Panamá, 16 de Febrero de 1932.

Demetrio A. Porras.

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 16 de Febrero de 1932.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, para los efectos legales.

El Subsecretario,

JOSE E. BRANDAO.

Labor en la Oficina de Ingresos

(SECCION CONSULAR)

MOVIMIENTO DE LAS MERCADERIAS IMPORTADAS AL PAIS, PROCEDENCIA, CANTIDAD Y NOMBRE DEL COMERCIANTE

Vapor "AMERICAN FARMER" de Londres a Panamá

1 caja kilo de algodón . .	79	Yee Hop
1 caja id	65	F. Amuy
1 caja id	118	J. A. Domínguez

Vapor "FRANCONIA" de Londres a Colón

2 cajas Chocolates	83	Nestle Milk C°.

Vapor "COLOMBIE" de Burdeos a Panamá

60 cajas Vinos	1440	J. Canavaggio C°.
50 cajas Coñac	1065	J. Brandon Bros.
25 cajas id	532	Orden
36 cajas Conservas, 21, hongos, 10 agua mineral . .	1527	Alex. Pereira
1 caja Rayon	135	Sam Quonag C°.
6 cajas id	1063	Sing Kee C°.
2 cajas id	402	Sing Kee C°.
37 cajas Vinos 30, licores .	1021	Heurtematte C°.
30 cajas id	750	Abdiel J. Arias
20 cajas Menta, benedictine	600	G. Brid
8 cajas Vinos 3, Coñac . .	190	E. Neumann

Para Colón

130 cajas Vinos	3250	P. Canavaggio

Vapor "ORAZIO" de Barcelona a Colón

60 cajas Vermut 50, ron . .	1570	Henriquez C°.

Para Panamá

3 cajas Rayon	375	D. Cassai
2 cajas Imágenes	140	Luisa Aguilar
9 cajas Agua carabaña 5, Saiz de Carlos, etc. . . .	486	J. v. der Hans
1 caja Calcetería 19 doc. .	42	S. A. Villegas
5 cajas Corchos	240	G. Tribaldos Jr.
25 cajas Moscatel	525	E. Durán
1 caja Imágenes	104	A. Román

De Marcella

100 cajas Vermut	2730	Henríquez C°.
100 cajas id	2760	L. Angelini

De Génova a Colón

2 cajas Rayon 2259 m. . .	172	Attia Bros.
1 caja Sombreros paja 8 .	75	C. A. Luni

De Génova a Panamá

10 cajas Fernet	272	J. Canavaggio C°.
1 caja Quesos	77	Alex. Pereira
24 cajas Aceite de olivas . .	1309	Berguido C°.
1 caja Albums p. fotos . .	114	M. Preciado C°.
51 cajas Vermut	1377	C. Brid
1 caja Pipas 30 gr.	109	Lindo y Maduro
30 cajas Prod. medicinales .	1976	J. Moran
30 cajas Vinos	645	E. Durán
4 cajas Cigarros	278	Bertoli Hnos.
30 cajas Vinos	660	P. Canavaggio
8 cajas id	306	A. Marino

Vapor "CALAMARES" de New York a Panamá

1 caja Pantalones 60 doc. .	59	Y. Amano C°.
12 cajas Relojes	141	Hosp. Sto. Tomás
1 caja Parches Hazol . . .	27	Luis C. Salazar
37 cajas Quesos 31, mayonesa	583	Coca Cola C°.
30 bots. Llantas	264	Auto Service C°.
1 caja Cámaras	19	
750 cajas Leche evaporada .	13345	Nestle Milk C°.
88 cajas Leche malteada, lactógeno, cacao en polvo	1790	
2 cajas Taladros y acc. . .	68	Grebien & Martinz
8 fds. Bolsas de papel . .	198	Wing Chong C°.
1 caja Pieles curtidas . . .	41	C. O. Mason
10 fds. Bolsas de papel . .	275	Alex. Pereira
2 cajas Dentífrico Forham	64	J. A. Cabassa
3 cajas Bisagras, aldabas	218	Wilcox Merc. Agenc.
1 caja Platos de aluminio	115	Hosp. Sto. Tomás
62 caj. Cigarrillos 60, impr.	971	B. A. Tobacco C°.
5 cajas Pantallas	47	Trias Hnos.
2 cajas Quinina, hepatona, etc.	58	F. Evertzs
2 cajas Bismuto, tolu, etc.	87	v. de Pujolás e hijo
26 cajas Calzado 200 par .	732	C. O. Mason
15 cajas Frascos vacíos . .	674	González R. y Hnos.
2 cajas Servilletas, paños.	276	Century Club
2 cajas Juguetes	169	Heurtematte C°.
94 bot. Aceite lubr. 50, grasa 7, insecticida 6, etc. .	4206	West India Oil C°.
2 fds. Guata de algodón . .	122	C. A. Cowes C°.
2 cajas Fósforos	265	W. S. Webster
1 caja Acc. para radio . .	61	Albert Lindo
5 cajas Menaje de casa . .	375	M. Matellanes
3 cajas Vaselina	302	E. Brewer C°.
2 bls. Bacalao	303	Shung Cheung C°.
2 bls. id	302	B. Chen
1 caja Remador	10	P. H. Brackney
5 bls. Bacalao	750	Shung Wo Heng C°.
2 cajas Vaselina	187	Fat C°.
2 cajas Dentífrico	100	B. Chen

Para Colón

3 cajas Vaselina	306	E. Brewer C°.
2 bls. Bacalao	303	Phillip Lee
5 bls. id	750	Chong Lung C°.
3 cajas Catálogos	568	C. A. Wilson
1 caja Anuncios	11	W. W. Mott
8 fds. Papel de imprenta .	456	J. B. Guajardo

120 cajas Quesos 116, mayonesa	1415	Coca Cola Cº.
2 cajas Refrigeradoras . .	71	F. Grebien
520 cajas Leche evaporada .	12427	Nestle Milk Cº.
40 cajas id. lacteada, cacao	1086	
3 cjs. Alfileres, cubos, etc.	123	E. R. Brewer Cº.
20 bts. Lubricantes 15, insect.	2451	West India Oil Cº.
1 caja Colchonetas	84	L. J. Granie
1 caja Películas	31	United Artists-
1 caja Acc. p. planchadora	11	City Cleaners
3 bls. Bacalao	455	Chen Tang Cº.
2 bls. id	303	Lee Loy
3 bls. id	455	Kwong On Chan

Para Bocas del Toro

5 cajas Cigarrillos	114	C. Friese Cº.
3 cajas Legumbres secas .	140	D. H. Concan
100 sac. Harina de trigo . .	4444	United Fruit Cº.
100 cajas Jabón	3256	
10 cajas Carburo	277	
56 bts. Conservas, medicinas	1942	

Vapor "PENSILVANIA" de New York a Panamá

12 bts. Muestras	s/p.	A. Sánchez

Vapor "DONAU" de San Francisco a Colón

3422 bts. Maderas	89668	F. Grebien

Para Panamá

50 fds. Papel empaque . . .	523	M. Preciado
10 fds. id	1503	Star & Herald
100 sac. Harina de trigo . .	4495	Lee Yuk Ming
100 sac. id	4495	Geo See

Vapor "CUZCO" de San Francisco a Armuelles

55 bls. Gasolina	10668	Chiriquí Land Cº.

Vapor "ESTE" de San Francisco a Panamá

150 sac. Harina de trigo . .	6742	Shung Wo Heng

Vapor "DEISTDIJK" de San Francisco a Panamá

100 sac. Harina de trigo . .	4495	F. Amuy
50 sac. id	2247	Chial Hnos.
50 sac. id.	2247	Shung Fat Cº.
150 sac. id	6742	Geo. See
100 sac. id	4495	Lee Yuk Ming

Vapor "SANTA CECILIA" de San Francisco a Panamá

6 cajas Lavaderos	896	Grebien & Martinz
40 sac. Talco	1860	C. Maggiore
15 cajas Mantequilla . . .	437	Fat Cº.
50 sac. Harina de trigo . .	2247	Chial Hnos.
2 cajas Tela ahulada. . . .	142	F. Amuy
19 bts. Frijoles 14, cebollas	843	Chen Tang Cº.
80 cajas Pasas 90, ciruelas	1185	Shung Fat Cº.
49 bts. id 25, legumbres en lata	827	Han Hap Cº.
37 cajas id 25, frutas al jugo	547	Geo. See
45 cajas id 10, id 10, salsa tomate	757	Fat Cº.
41 cajas id 25, id.	671	Swift Cº.

Vapor "SAN FRANCISCO" de San Francisco a Panamá

150 sac. Harina de trigo . .	6742	B. Chen
150 sac. id.	6742	Shung Wo Heng

Vapor "TALAMANCA" de San Francisco a Armuelles

3 cajas Desinfectante, lechugas	89	Chiriquí Land Cº.

Vapor "LOCHMONAR" de San Francisco a Panamá

150 sac. Harina de trigo . .	6742	Shung Wo Heng
150 sac. id.	6742	Fat Cº.

Vapor "SANTA ANA" de Los Angeles a Panamá

1 caja Perillas	84	E. R. Brewer Cº.
100 fds. Bolsas de papel . .	2454	A. Tagarópulus

Para Colón

2 cajas Películas	[illegible]	Total kilos bruto

Vapor "CHIRIQUI" de San Francisco a Armuelles

400 cajas Kerosín	13880	Chiriquí Land Co.
1 bto. Lechugas	18	
44 bts. Sal gruesa	1023	
86 bts. Cilindros 24, lubric.	5268	
12 bts. Frutas y legumbres fr.	373	

Vapor "SANTA ANA" de San Francisco a Panamá

1 caja Perillas	84	E. R. Brewer Cº.
30 fds. Bolsas de papel . . .	723	C. Antoniades
2 cajas Solución p. el pelo	18	F. P. Martin
50 bts. Tela asfaltada . . .	1135	Grebien & Martinz
15 fds. Sebo	769	R. A. Barraza
100 bts. Alfalfa	5310	A. B. de Obarrio
25 cajas Pasas	658	Shung Cheung Cº.
82 cajas Fideos	1855	Wing Chong Cº.
6 bts. Estufas, frazadas .	424	Wing Woo Cº.
24 cajas Frutas al jugo . .	612	Swift Cº.
617 bts. Madera	18408	Villanueva y Tejeira
2 cajas Calentador, colador	24	Grebien & Martinz

Para Colón

100 fds. Bolsas de papel . .	2461	A. Tagarópulos
2 cajas Películas	53	Orden

Vapor "ESTE" de San Francisco a Panamá

150 sac. Harina de trigo . .	6742	Fat Cº.

Vapor "CALAMARES" de Habana a Panamá

43 bts. Botellas 41, tierra .	3538	Orden
100 sac. Azúcar	4570	Hosp. Sto. Tomás
3 cajas Válvulas, globos .	70	Cía. P. de F. y L.
1 caja Botas de cuero . .	85	Daniel de Castro
15 cajas Levadura	403	Standard Brands
1 caja Papel p. cigarrillos	96	Fca. Nac. Cigarrillos

Para Colón

5 cajas Levadura	136	Standard Brands

Vapor "CEFALU" de New Orleans a Panamá

3 fds. Géneros 3649 yds. .	855	Yee Hop

Para Colón

19 cajas Avena triturada .	429	J. C. Cabrera
56 bts. Legumbres frescas .	1966	A. Tagarópulos
25 bts. Papel de empaque .	204	Oldstein Bros.
70 cajas Tubos p. lámparas	286	
10 cajas Ganchos p. ropa .	136	
23 bts. Acc. para lámparas, salsa	257	
35 bts. Forraje	1586	Standard Fruit Cº.
250 sac. Harina de trigo . .	11113	P. Canavaggio
200 sac. id.	8891	A. Tagarópulos
12 cajas Percheros	322	H. Stone

Vapor "SAN GIL" de Boston a Colón

6 cajas Acc. para café . .	217	A. Tagarópulos

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 1º Julio de 1932.

As. 2218. Escritura 270 de 15 de Junio último, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Jacinto Aguirre y otros venden un lote de terreno ubicado en la isla de Taboga a Inés Leonard de Zarak.

As. 2219. Escritura número 588 de 24 de Agosto de 1925, de la Notaría Segunda, por la cual se adiciona la escritura anterior.

As. 2220. Escritura número 442 de 17 de Junio último, de la Notaría Primera, por la cual la Compañía de Noriega S. A. vende unas fincas ubicadas en esta ciudad, a la Compañía Pasadena S. A.

As. 2221. Escritura número 675 de 29 de Junio último, de la Notaría Segunda, por la cual los Fiduciarios del Fideicomiso establecido por Moisés David Cardoze y otros venden varios bienes situados en esta ciudad, a Ferruccio Bértoli.

As. 2222. Contrato celebrado en esta ciudad el 23 de Junio último, por el cual la United Motors vende un carro marca "Ford" a Endara Riba Hnos. Limitada.

As. 2223. Contrato celebrado en Colón el 24 de Junio último, por el cual la Colón Motors vende un carro marca "Ford" a Harry Roberson.

As. 2224. Escritura número 128 de 29 de Abril de este año, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Chiriquí Land Company cancela hipoteca a Genaro Caballero.

As. 2225. Escritura número 606 de 10 de Junio último, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Enrique Ismael Boyd un lote de terreno en el Corregimiento de Cermeño, distrito de Capira.

As. 2226. Escritura número 609 de 17 de Junio último, de la Notaría Segunda, por la cual la Nación vende a Cornelio Rodríguez un lote de terreno en el Corregimiento de Cermeño, distrito de Capira.

As. 2227. Escritura número 677 de 30 de Junio último, de la Notaría Segunda, por la cual Alfredo Alemán vende una finca situada en la Exposición de esta ciudad, a Efigenia Baquero.

As. 2228. Escritura número 653 de 24 de Junio último, de la Notaría Segunda, por la cual Juan Chacón vende una finca ubicada en La Chorrera a Angela Pecrona de Madrid, y ésta constituye hipoteca a favor del vendedor sobre la misma finca.

As. 2229. Escritura número 228 de 27 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual Rafael Conde protocoliza el acta de una sesión de la sociedad denominada "Cebrián y Compañía Limitada".

As. 2230. Contrato celebrado en Panamá el 25 de Junio último, por el cual la United Motors vende un carro marca "Ford" a R. D. Colston.

As. 2231. Escritura número 100 de 28 de Diciembre de 1927, de la Notaría de Veraguas, por la cual el Municipio de Santiago traspasa a la Nación el edificio y el terreno en que está construída la casa municipal de esa ciudad.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General Primer Suplente Encargado del Despacho.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, el día 2 de Julio de 1932.

As. 2232. Auto dictado el 23 de Junio último, por el Juez Primero del Circuito de Los Santos, en el cual dicho funcionario ordena la inscripción del auto de embargo decretado por ese tribunal el 5 de Junio de 1931, y comunicado a esta oficina en esa misma fecha, referentes a varios bienes de propiedad de Isidoro Rivera.

As. 2233. Oficio número 680 de 28 de Junio último, del Juez Primero del Circuito de Bocas, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Cornelio Smith, ha decretado embargo sobre 2 fincas ubicadas en Bocas, pertenecientes a Constant Agustus St. Louis.

As. 2234. Oficio número 3288 de ayer, del Juez 4º Municipal de Panamá, en el cual dicho funcionario comunica que ese tribunal, a petición de Ezequiel Velasco, ha decretado embargo sobre 1/12 de varias fincas ubicadas en Colón, pertenecientes a Concepción de Ayarza.

As. 2235. Oficio número 148 de 14 de Mayo de 1920, del Juez 3º de este Circuito, en el cual dicho funcionario ordena cancelar la diligencia de fianza otorgada por Manuel M. Caballero a favor de Severo Sousa.

As. 2236. Matrícula número 2134 expedida por el Gobernador de esta Provincia el 30 de Junio último, a favor de la razón social de la casa "Rogelio Riera y Ferrer", con domicilio en Panamá.

As. 2237. Escritura número 486 de hoy, de la Notaría Primera, por la cual Heliodora Sandoval viuda de Vives, constituye hipoteca a favor de la Compañía Progresiva Industrial S. A., sobre una finca en esta ciudad.

As. 2238. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez Quinto de este Circuito, por la cual Leopoldo Valdés Andrión constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en Chiriquí Grande, Provincia de Bocas, para responder de la excarcelación de Apolinar Mariscal.

As. 2239. Escritura número 686 de hoy, de la Notaría Segunda, por la cual Leonard Roy Tuelt vende a Fernando Sánchez una finca en las sabanas de esta ciudad, y éste cancela hipoteca al vendedor.

As. 2240. Escritura número 240 de hoy, de la Notaría de Colón, por la cual Lázari Riaasco Capella vende a Jacobo Lorenzo Salas las maquinarias y demás utensilios pertenecientes a una fábrica de pastas, ubicada en esta ciudad.

As. 2241. Escritura número 236 de 29 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual The National City Bank of New York, cancela hipoteca, y Azul Bux Sarkar y Mocksed Alí Mondal constituyen hipoteca a favor de la Compañía de I. L. Toledano S. A., sobre una finca en Colón.

As. 2242. Escritura número 237 de 29 de Junio último, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título de propiedad de una casa ubicada en esa ciudad, perteneciente a Esther Levy Maduro.

HUMBERTO ECHEVERS V.,
Registrador General Primer Suplente Encargado del Despacho.

GACETA OFICIAL

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS HABILES

DIRECTOR: MIGUEL C. AVILES P.

OFICINA: Imprenta Nacional, Calle 11 Oeste, Nº 2. Teléfono, 1064 J. — Apartado 451.

ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Sria. de Hda. y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

B/. 0.75 en la República de Panamá.—B/. 1.00 en el exterior (donde haya que pagar franqueo)

Valor del ejemplar: Cinco centésimos de balboa.

PODER EJECUTIVO NACIONAL

PRIMER DESIGNADO ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

Doctor RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

SECRETARIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA,

Don GUILLERMO ANDREVE

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central y Calle Tercera.—Casa particular: Calle 34.—(Manuel José Hurtado).—Exposición Nº 22.

SECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES,

Don ENRIQUE GEENZIER

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle 10a. Nº 2.

SECRETARIO DE HACIENDA Y TESORO,

Don DARIO VALLARINO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Primera Nº 16.

SECRETARIO DE INSTRUCCION PUBLICA,

Licenciado JEPTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur Nº 26.

SECRETARIO DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS,

Doctor DAMASO A. CERVERA

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Calle Cuarta Nº 30.

CONTENIDO:

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 226 de 8 de Julio

SECCION SEGUNDA

Resolución Nº 139 de 7 de Julio
Resolución Nº 140 de 7 de Julio

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

SECCION PRIMERA

Resolución Nº 167 de 6 de Julio
Resolución Nº 170 de 7 de Julio

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Decreto Nº 46 de 5 de Julio

Resolución Nº 55 de 2 de Julio
Resolución Nº 56 de 5 de Julio

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

Solicitud y Concesión de Registro de Marca de Fábrica

Labor en la Oficina de Ingresos

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital.

Movimiento en la Oficina del Registro de la Propiedad

Vida Oficial en Provincias

Sección de Correos y Telégrafos

Avisos y Edictos

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS

PROVINCIA DEL DARIEN

EL REAL

Visita reglamentaria pasa el Alcalde de Pinogana, a la Tesorería Municipal

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde Municipal del Distrito de Pinogana, a la Tesorería Municipal del Distrito el día veintiocho del mes de Junio de mil novecientos treintidós.

En El Real, Cabecera del Distrito de Pinogana, siendo las diez de la mañana del dia veintiocho del mes de Junio de mil novecientos treintidós, el señor Alcalde del Distrito de Pinogana en asocio de su Secretario, se trasladaron al lugar donde funciona la Tesorería del Distrito a cargo del señor Braulio Villar, con el fin de practicar visita.

Puestos de manifiesto los libros de entradas y salidas como también los respectivos talonarios, se llegó a la siguiente conclusión.

Entradas en el mes de Enero..		B. 68.50
Saldo en contra del Fisco del año anterior...	B. 32.095	
Cantidad líquida..		B. 36.405
Entradas en el mes de Febrero..		122.50
Entradas en el mes de Marzo..		60.50
Entradas en le mes de Abril..		73.00
Entradas en el mes de Mayo..		66.00
Entradas en el mes de Junio..		77.00
		B. 435.405

Examinado como fué el libro de Egresos, dió el resultado siguiente:

Departamento de Instrucción Pública..	B. 78.75	
Departamento de aseo etc., etc...	42.925	
Departamento de Obras Públicas..	96.70	
Departamento de sueldos de empleados.. ..	202.50	
Departamento de material de oficinas.. ..	16.25	
	B. 437.125	
Saldo a favor del Tesorero..		B. 1.72

El señor Tesorero hizo presente, que a favor de la Instrucción Pública correspondiente al año retropróximo, quedó el superávit de noventa y seis balboas con novecientos treintiocho milésimos de cuya cantidad pagó la de setentiocho balboas setenticinco centésimos, quedando por consiguiente el saldo de.. .. .. B. 18.188

y del presente año hasta hoy.. .. .. 43.54

Comparados los talonarios de recibos correspondientes al cobro de las distintas contribuciones con el talonario de detalles de entradas y el talonario de cuentas canceladas, con el de detalle de salidas, se pudo apreciar la realidad de las cuentas, dando un resultado satisfactorio.

El señor Tesorero exhibió el libro copiador de oficios que no obstante encontrarse en mal estado de vejez, se encuentra correcto y en perfecto estado de limpieza; también exhibió el libro de cuentas pasivas para con la TESORERIA el cual reune los requisitos legales; exhibió varios legajos de notas de los distintos empleados municipales, un legajo de acuerdos y uno de resoluciones.

El señor Tesorero hizo presente que dado el estado precario por donde atraviesa este Municipio, no ha sido posible conseguir los útiles de escritorio y muebles para el buen servicio de la oficina, también hizo saber el señor Tesorero, que a su juicio el Municipio no lo considera tan pobre de remitir algunas contribuciones que se harán efectivas dentro de poco tiempo cada la buena eficacia y decidida cooperación del señor Alcalde.

El señor Alcalde ha quedado debidamente enterado del nivel conque se llevan las cuentas de entradas y salidas en el Despacho de la TESORERIA, y a la vez manifestó al empleado visitado tomaría el mayor interés, prestando su cooperación como Jefe del Ejecutivo en este Distrito a fin de que se lleven a efecto el cobro de algunas contribuciones, que hasta hoy no han sido cobradas, para que así, tome mejor realce la Hacienda Municipal.

Así terminó la presente acta, la que después de felicitar el empleado visitado por su laboriosidad y buen tino se firma para constancia por los que en ella han intervenido.

El Alcalde,

R. RUIZ.

El Tesorero,

BRAULIO VILLAR.

El Secretario,

Evangelista Berrío.

Movimiento en la Alcaldía del Distrito Capital

NACIMIENTOS	DEFUNCIONES
(Julio 8)	(Julio 8)
Gertrude Evelyn Stamp	*Alberto Mc Farlane*
Epsa Granier	
Felicita María Torres	
Nivia Ester Castro	

La "GACETA OFICIAL"

Se vende en el kiosko de la Catedral del Sr. Gutzmer. Interesa a los comerciantes, industriales, banqueros, corredores, abogados y a todas las personas que están en continuo contacto con los asuntos administrativos, judiciales etc., etc.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

El importe de la publicación de un aviso o edicto en la Gaceta Oficial, debe adicionarse con el valor del número de ejemplares que el interesado necesite, a razón de cinco centésimos de balboa (B/. 0.05) por cada ejemplar.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos
y Admor. de la Gaceta Oficial.

SECCION DE CORREOS Y TELEGRAFOS

CORREOS AEREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

LINEA PAN-AMERICAN AIRWAYS, INC.

SERVICIO EXPRESO A LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA VIA BARRANQUILLA Y KINGSTON

Los Martes a las 3 p. m. para Kingston, Miami, Chicago y Nueva York por esta vía, Barranquilla (interior de Colombia, por esta vía), Curacao Maracaibo La Guaira, Maturín (interior de Venezuela por esta vía) y Port-of-Spain.

Los Sábados a las 3 p. m. para Kingston Miami, Chicago y Nueva York, (por esta vía) Barranquilla (interior de Colombia por esta vía).

SERVICIO ORDINARIO A COLOMBIA (SUR) Y A LA AMERICA DEL SUR

Los Miércoles y Sábados a las 3.15 p. m. para Buenaventura (interior de Colombia por esta vía), Tumaco, Guayaquil, Talara, Trujillo, Arequipa, Lima, Arica, Antofagasta, Santiago de Chile, Montevideo, Buenos Aires (por esta vía y Paraguay).

SERVICIO DIRECTO A DAVID (CHIRIQUI) CENTRO AMERICA Y LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA

Los Martes y Sábados a las 8 p. m. para David, San José, C. R., Managua, San Salvador, Guatemala, Tela, San Lorenzo, (Honduras), Belize (Hond.), Veracruz (Mex.), Habana, Brownsville (Tex.) y Miami (Fla.) Nueva York y Chicago (por esta vía).

SERVICIO POR LA COLOMBO-ALEMANA SCADTA

Los Jueves a las 3.30 p. m. para Cartagena, Barranquilla, Interior de Colombia (vía Barranquilla), Sutatá (Chocó), Buenaventura (Interior de Sur de Colombia por esta vía).

LLEGADA DE CORREOS AEREOS

Los Miércoles y Sábados a las 5 p. m. de Brownsville y Miami, vía Habana, México, Centro América y David.

Los Martes del Uruguay, Argentina, Chile, Perú, Ecuador y Sur de Colombia.

Los Miércoles, el expreso de Miami, vía Jamaica y Colombia, inclusive Venezuela, Curacao y Trinidad.

Los Lunes de Colombia, por la SCADTA.

CORREOS A DESPACHAR DE LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

EN LAS FECHAS QUE A CONTINUACION SE EXPRESAN:

Para Puerto Limón, C. R.	Jul. 6	"Saramacca"	10 a. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia y Habana	Jul. 6	"Santa Ana"	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Jul. 8	"Quirigua"	10 a. m.
Para Puerto Cabezas, Nic.	Jul. 8	"Contessa"	3 p. m.
Para New Orleans, La. Directo	Jul. 9	"Saramacca"	3 p. m.
Para Kingston, Ja.	Jul. 9	"Bolívar"	3 p. m.
Para Cartagena, Puerto Colombia, Curacao, Puerto Cabello, La Guaira, Port-of-Spain, Trin. y Barbados	Jul. 9	"Orinoco"	3 p. m.
Para Nueva York (Directo) y Europa	Jul. 9	"Santa Rita"	3 p. m.
Para Santa Marta	Jul. 9	"Santa Marta"	3 p. m.
Para Habana	Jul. 9	"Pres. Lincoln"	3 p. m.
Para Puerto Limón, C. R.	Jul. 11	"Colombia"	10 a. m.
Para Curacao	Jul. 11	"Jason"	10 a. m.
Para Habana, Nueva York y Europa.	Jul. 11	"Virginia"	3 p. m.

CENTRO Y SUR AMERICA

Para Buenaventura, Tumaco, Guayaquil, Paita y Trujillo	Jul. 8	"Santa Clara"	10 a. m.
Para Centro América	Jul. 9	"Salvador"	10 a. m.
Para Buenaventura, Tumaco, Esmeraldas, Bahía y Manta	Jul. 9	"Manizales"	4.30 p. m.
Para Guayaquil (vía La Libertad) Callao, Mollendo, La Paz, Arica, Iquique, Antofagasta, Coquimbo y Valparaíso	Jul. 9	"Reina del Pacífico"	4.30 p. m.

CORREOS PROCEDENTES DEL EXTERIOR

De Nueva York y Europa	Jul. 6	"Edw. Luckembach"
De Nueva York y Europa	Jul. 6	"Montanan"
De Nueva Orleans, La.	Jul. 6	"Saramacca"
De Nueva York y Kingston, Ja.	Jul. 8	"Quirigua"
De Nueva York y Habana	Jul. 8	"President Pierce"

SERVICIO INTERIOR (DESPACHO)

Para Bocas del Toro	Jul. 6	"Saramacca"	10.30 a. m.
Para Bocas del Toro	Jul. 6	"Nelly Moulton"	3.30 p. m.
Para Puerto Armuelles, Progreso y David	Jul. 9	"Talamanca"	4.30 p. m.
Para el Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes		4 p. m.

SERVICIO INTERIOR (RECIBIDO)

De Interior de la República	Lunes, Miércoles y Viernes 4 p. m.
De Bocas del Toro	Martes y Viernes 4 p. m.
De Chiriquí	Viernes 4 p. m.

SERVICIO AEREO NACIONAL

RUTA No 1. (Aeroplano): Todos los martes y jueves hasta las 8 horas de la noche, se recibe y despacha correspondencia aérea para AGUADULCE, CHITRE, SANTIAGO, LAS LAJAS y DAVID, lo mismo que la de la RUTA N° 2 (Anfibio) para COLON y BOCAS DEL TORO.

RUTA N° 3. (Anfibio): El día 2 de cada mes (cuando no sea miércoles o viernes, que se transfiere para el día siguiente). Se recibe y despacha correspondencia aérea el día 1° hasta las 8 horas p. m. para SAN MIGUEL, GARACHINE y LA PALMA (Darién).

RUTA No 4. (Anfibio) para COIBA, los luns. Esta correspondencia se recibe y despacha los domingos a las 11 horas a. m.

Los aviones salen de nuestro Puerto Aéreo de Paitilla a las 6 horas y 30 minutos de la mañana de los miércoles, viernes y lunes y regresan en la tarde de esos mismos días.

SERVICIO AEREO

NUEVO ITINERARIO (PERMANENTE)

P. A. A. I. Despachos: EXPRESOS: Miércoles: Recomendados 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Miami, (Fla.), Cuba, Jamaica, Colombia, Venezuela, Trinidad, Norte Brasil (Vía Trinidad).

ORDINARIOS: Lunes y Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8 p. m.: David (Chiriquí) Centro América, Méjico y Brownsville (Tex.)

CORREO COMBINADO: Viernes: Recomendados 7 p. m. Ordinarios 8. p. m.: Para Puerto Barrios Guat., Belize, B. H., Méjico, Cuba y Miami (Fla.)

PANAGRA: Lunes y Jueves. Recomendados: 2 p. m. Ordinarios 3 p. m.: Para Sur América, hasta Montevideo, Uruguay.

LLEGADAS: P. A. A. I. De Brownsville Tex., Méjico Centro América y David (Chiriquí) a Paitilla los Miércoles a las 3.30 p. m.

De Miami, (Fla.) Méjico, Cuba, Centro América y David, los Domingos a las 3 y 20 a Paitilla.

EXPRESO: Lunes y Jueves a las 5 p. m. Procedente de Miami, Cuba Colombia, Venezuela y Trinidad.

PANAGRA: Jueves y Domingos a las 5.45 p. m. procedente de Sur América.

AVISOS Y EDICTOS

PERMANENTE

Los documentos publicados en la "Gaceta Oficial" se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO.

AVISO OFICIAL

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentran a la venta las siguientes publicaciones Oficiales.

Códigos:

Código Civil empastado edición de Miguel A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. B. 2.50
Código Civil a la rústica edición de Alfonso Correa García en el año de 1928.. 1.50
Código Administrativo edición Oficial en Bruselona en el año de 1917, a la rústica .. 1.50
Código Administrativo edición por Quijano & Quijano en el año de 1930 a la rústica .. 1.50
Código Judicial empastado edición por M. A. Grimaldo B. en el año de 1926 .. 2.50
Código Penal y de Minas a la rústica edición Oficial en Barcelona en el año de 1917 .. 1.50

Colecciones de Leyes:

Leyes de 1904.. .. .. 1.00
Leyes de 1906 y 1907 .. .. 1.00
Leyes 1910 y 1911.. .. .. 1.00
Leyes 1914 y 1915.. .. .. 1.00
Leyes de 1916 y 1917.. .. 1.00
Leyes de 1918 y 1919 .. .. 1.00
Leyes de 1920 .. .. .. 1.00
Leyes de 1921, 1922 y 1923 .. 1.00
Leyes de 1924 y 1925 .. .. 1.00
Leyes de 1926 y 1927 .. ..
Leyes de 1928 (sesiones (Ordinarias y Extraordinarias). 1.00
Leyes de 1928 (sesiones Extraordinarias). 0.25
Leyes de 1930 y 1931 .. .. 1.00

Volantes:

Volantes de Impuestos sobre Agentes Viajeros 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vapores 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción de Cerveza .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Bancos y Casas de Cambio 0.15
Volantes de Impuestos sobre Caminos Públicos.. .. .. 0.25
Volantes de Impuestos sobre Impuesto Comercial 0.50
Volantes de Impuestos sobre Carreras de Caballos 0.15
Volantes de Impuestos sobre Impuestos relativos al Estado Civil de las Personas 0.15
Volantes sobre Impuesto de Degüello.. .. .. .. 0.15
Volantes sobre Asociaciones de prohibida Inmigración 0.15
Volantes sobre importación, Expendio y Almacenaje de Explosivos 0.15
Volantes sobre Impuesto de Exportación.. .. .. .. 0.25
Volantes sobre Impuesto de Derechos de Faros (Lastre) 0.15
Volantes sobre Impuesto de Ganado Mayor en sol.. .. .. 0.15
Volantes sobre Impuesto del Peso Oficial de ganado vacuno 0.15
Volantes sobre Impuesto de Lucha antituberculosa.. .. 015
Volantes sobre Impuesto de Patentes de Invención, Registro de Marca de Fábrica y de Comercio 0.15
Volantes de Impuestos sobre Fábricas de Licores 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o fabricación de Licores 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mortuorias y Donaciones.. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Mercados Públicos y de propiedad Particular 0.15
Volantes de Impuestos sobre Minas 0.15
Volantes de Impuestos sobre 0.25
Volantes de Impuestos sobre Riquezas naturales (Con- 0.15
Volantes de Impuestos sobre gravámenes de Naves Nacionales 0.15
Volantes de Impuestos sobre Navegación de la Circunscripción de San Blas.. .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Producción o Fabricación de azúcar 0.15
Volantes de Impuestos sobre la Propiedad 0.15
Volantes de Impuestos sobre Préstamos Hipotecarios .. 0.15
Volantes de Impuestos sobre Venta de licores al por menor 0.15
Volantes de Impuestos sobre Agencias de Vaporea y Pólizas de Seguros 0.15
Volantes de Impuestos sobre Timbre Nacional 0.25

Leyes Decretos Etc.:

Constitución de la República de Panamá (Bodas de Plata) 0.50
Ley 5ª de 1928, por la cual se autoriza al Poder Ejecutivo para contratar un empréstito 0.25
Leyes 58 y 85 de 1904 y 30 de 1906, sobre organización Judicial 0.25
Decreto número 50 de 1928 sobre Policía Marítima .. 0.25
Colección de Sentencias relacionadas con el Registro Público en el año de 1924.. 0.25
La misma Colección de Sentencias correspondiente al año de 1925 .. .. 0.25
Ley Orgánica, Reglamentaria de Registro Ley 13 de 1913) 0.25
Decreto número 53 de 1929, por la cual se reglamentan las Leyes 20, de 1927 y 137 de 1928, sobre conservación y Fomento de Riquezas Florestales y sobre Explotación de Bosques Nacionales.. .. .. 0.25
Ley 33 de 1917 por la cual se reforma y adiciona el Código Fiscal y el Decreto Nº 23 de 1918, orgánico de la misma 0.25
Ley 1ª de 1909, sobre Reformas Civiles y Judiciales . 0.25
Leyes. Decretos y Resoluciones sobre Tierras Baldías e Indultadas 0.25
Decreto número 31, en desarrollo de las disposiciones de la Policía, y sobre Vehículos de rueda 0.25
Leyes 22, 29, 31, 39 y 47 de 1925, traducidas al Inglés 0.50
Ley 28 de 1930 sobre Elecciones Populares 0.50

Fórmulas Impresas:

Declaraciones de Aduana para Importación David (Pto. Armuelles) a B. 0.05 c/u, B. 1.25 el ciento y B. 10.00
Declaraciones de Aduana para Importación-Panamá millar.
má al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).
Declaraciones de Aduana para Importación - Bocas de Toro al mismo precio que las anteriores. (Declaraciones).
Declaraciones de Aduana para Exportación, al mismo precio que las anteriores (Declaraciones).
Declaraciones de Aduana Importación-Casas de Depósitos al mismo precio que las anteriores, (Declaraciones).
Declaraciones sobre retiro de mercancías de las Casas de Depósitos, al mismo precio que las anteriores, (Declaraciones).

Impresos Varios:

Tarifa del Ferrocarril de Chiriquí aprobada por el Ejecutivo en Julio de 1929 .. .. 0.25
Presupuesto de Rentas y Gastos del bienio de 1927, 1931 .. .. 0.50
Aranceles Consulares en Español 0.50
Consular Tariff. (En Inglés) 0.50
Planos de los terrenos del Hatillo o la Exposición .. 0.25
Planos de la ciudad de Panamá a.. .. .. 2.00
Planos de los ejidos de la población de Nueva Gorgona 0.25

Panamá, Agosto 31 de 1931.

PEDRO LOPEZ,
Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

La expedición de pases en la Secretaría de Gobierno y Justicia, se regirá por las siguientes reglas:

1ª Los pases los otorgará el Subsecretario a los empleados de las oficinas públicas dependientes, a solicitud de los jefes de ellos, quienes en cada caso harán constar por escrito el motivo que obliga la solicitud.

2ª Los pases se entregarán personalmente, SIN EXCEPCION, y mediante la firma de quien los vaya a utilizar, ante el Subsecretario o ante el Jefe de la Sección Primera.

3ª No se expedirán pases a empleados de otro Departamento sino a solicitud del Secretario respectivo, y sólo en casos urgentes o por haberse agotado los pases de ese Departamento.

4ª Los Jefes de Oficinas o Departamentos que reciban libros de pases de la Secretaría, estarán obligados a devolver los talonarios, en los que aparecerán anotados los nombres de las personas favorecidas con pases, las fechas y motivos del otorgamiento, y una lista aparte que contenga los mismos datos.

5ª Salvo casos de urgencia, sólo se expedirán pases los lunes y los viernes de cada semana.

6ª Es inútil solicitar pases sin derecho a obtenerlos y solicitarlos teniendo ese derecho, a persona distinta del Subsecretario y en la forma aquí establecida.

NO SE DAN PASES EN BLANCO

5 vs.—4

ALEJANDRO AMI CERVERA,

Notario Público del Circuito de Colón.

CERTIFICA:

Que los Srs. Rafael Conde Echavarría, José Cebrian Baños y José Vilas Granada, de este vecindario, declaran disuelta la sociedad colectiva de comercio que gira en esta plaza bajo la razón social de "Cebrian y Compañía Limitada".

Que en virtud de esta disolución, el señor Rafael Conde Echavarría asume el activo y pasivo de la sociedad que se disuelve.

Colón, Junio 27 de 1932.

ALEJANDRO AMI C.

AVISO

A los dueños de establecimientos comerciales, industriales y fabriles.

En las sesiones de la Conferencia Internacional del Trabajo, celebrada en Washington durante los meses de Octubre y Noviembre de 1919, se consideró, por todos los países en ella representados, inclusive la República de Panamá, la aplicación del principio de la jornada de ocho horas de trabajo o la semana de cuarenta y ocho horas, en toda clase de labores en donde fuere necesario las energías del ser humano, como factor indispensable para la realización de esas mismas labores o trabajos.

En esas mismas sesiones quedó definitivamente aprobada la anterior condición, como principio de humanidad y con el propósito de que las energías de los empleados u obreros de cualquier naturaleza, no se vieran forzados a un desgaste innecesario y perjudicial, que, como consecuencia lógica, traería el anquilosamiento del individuo en beneficio de un tercero y la bancarrota física de uno de los más importantes elementos de la colectividad.

En la República de Panamá existe de antemano esa disposición consignada en la Ley 6ª de 1916, hoy artículo 1070 del Código Administrativo, es decir, la jornada de ocho horas, y al momento de aprobarse por los Delegados de la República aquella Convención, se ratificó y se adhirió con el establecimiento de la semana de cuarenta y ocho horas.

La mayoría de las Naciones signatarias de la Convención de 1919, ha venido sosteniendo este principio de justicia y llevándolo a su más estricto cumplimiento. Nuestro país terreno abonado para que todo sentimiento de equidad, de justicia y de garantía individual produzca sus más ópimos frutos, ha venido cumpliendo a la hora del cumplimiento tan importantísimo problema y tiempo es ya de que venga a ocupar el puesto que le corresponde.

Por ello, y por las innumerables quejas que tiene la Oficina del Trabajo de la falta de cumplimiento de las disposiciones que regulan la jornada de ocho horas para toda clase de labores, el suscrito, en su carácter de Jefe de dicha Oficina y en ejercicio de la facultad que le confiere la ley creadora de la misma, EXCITA a todos los patrones, empresarios, administradores, gerentes, contraristas, capataces, etc., cuyas labores o trabajos no estén ajustados a lo que determinan los artículos 1079, 1080, 1081, 1082, 1085, 1086, 1087, 1088, 1090, 1091, 1093, 1094 y 1095 Capítulo Sexto, Título II, Libro III del Código Administrativo, para que dentro del término de treinta días contados desde la fecha, cumplan con las disposiciones citadas.

Toda contravención caerá bajo la sanción penal que determina el artículo 1096 del mismo Código.

Panamá Julio 5 de 1932.

Andrés Mojica...
Jefe de la Oficina del Trabajo.

AVISO

El suscrito Alcalde del Distrito de Pedasí al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Atanacio Domínguez, recidente en Mariabé, comprensión de este Distrito se encuentra depositado un caballo de cuatro (4) años de edad, de color colorado obscuro (dos pelos) sin señalarlo, se procederá al remate en añal ni de fuego, ni de sangre, denunciado a este Despacho como bien mostrenco, por encontrarse pastando en un potrero de propiedad de Lino Vergara., hace cinco (5) meses aproximadamente.

En cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo se fija el presente aviso en lugar visible de esta Alcaldía por término de treinta (30) días para que él o los que se crean con derecho al bien mencionado, hagan valer sus derechos en tiempo oportuno, vencido el término indicado y no se presenta reclamo alguno, será rematado en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Copia de este aviso será enviado al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial.

Pedasí, Junio 1 de 1931.

El Alcalde,

LORENZO MOSCOSO

El Secretario,

Dimas Sánchez.

30 vs.—16

SRIA. DE HACIENDA Y TESORO

AVISO OFICIAL

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas, se hará en las horas de la tarde del día siguiente o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

DARÍO VALLARINO,
Srio. de Hda. y Tesoro.

AVISO DE LICITACION

El día sábado 16 de Julio próximo se rematará en la Secretaría de Hacienda y Tesoro un carro automóvil de propiedad nacional, marca PACKARD, Limousine de lujo, Motor Nº 65026.

Las propuestas serán verbales y se oirán pujas y repujas verbales que no bajen de B. 10.00 cada una. Base: B. 400.00.

Para ser postor se necesita haber depositado previamente el 10% de la base fjada al carro que se va a rematar, y será postura admisible la que cubra la base.

El remate comenzará al sonar en el reloj de la oficina la primera campanada de las diez de la mañana y continuará hasta que el carro sea rematado o hasta que se agoten las propuestas; pero el remate puede suspenderse en cualquier tiempo para ser continuado después a la hora que se señale al tiempo de la suspensión.

El carro automóvil será adjudicado provisionalmente al mejor postor por el sistema de martillo.

El carro puede ser examinado en el Garage de la Presidencia, durante las horas hábiles de cada día.

Panamá, 14 de Junio de 1932.

DARIO VALLARINO.
Secretario de Hacienda y Tesoro

30 vs.—21

AVISO OFICIAL

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a quienes interese,

HACE SABER:

1º Que la compañía de minas llamada "Panama Corporation Limited", ha presentado solicitud formal para que se le concedan títulos definitivos de propiedad sobre las siguientes minas que han denunciado, de acuerdo con el Contrato Nº 91, del 30 de Diciembre de 1924 que tiene celebrado con el Gobierno Nacional sobre exploración y explotación de minas en la Provincia de Veraguas, así:

Nombre de las minas

Peña Blanca
Peña Negra
Anita
Rosita
Juliana
Elaina
Cecilia
Chiquita
Carmelita
Machita
Josefita
Pepita
Tristeza
Solita
Panchita
Bejuco
Mata Caballo
Mata Gente
La Gitana
Cientos Perros
La Mina
Laja
Frijoles
Alcaldesa
Juanita
Bombita
Grande
Salto
Campamento
Corrientes
María
Mangue
Santiago
Hueso
Sanguijuela
Estrella
Luna
Sol
Cruz Azul
Cruz Verde
Marigueta
Copa de Oro
Tres Caballos
Escobal
Cruz Rojo
Concepción
Gallo
Ventura
Esperanza
Dorado
Dolores
Carmen
Paix
Socio
Carline
Tamaná
Banco
Sabaneta
Boca Toma
Látigo

2º Que las minas descubiertas son de oro y están ubicadas en el Distrito de Santa Fé, Provincia de Veraguas, en las inmediaciones de los ríos Bejuco, Saltos, y Santiago, y cerca de la mina antigua denominada "Margaja".

3º Que cada una de dichas minas mide 15 hectáreas dividida en tres pertenencias de 5 hectáreas.

4º Que en conjunto dichas minas están alinderadas en todas direcciones por tierras nacionales.

5º Que se ordena publicar este aviso por el término de quince (15) días en un periódico de la localidad y en la GACETA OFICIAL, para que todos aquellos que se consideren perjudicados con la citada solicitud, hagan valer sus derechos dentro del mismo término de quince días, contados desde la fecha en que comience a publicarse el aviso.

Panamá, Junio 24 de 1932.

DAMASO A. CERVERA.
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

15 vs.—11

EDICTO

El Gobernador de la Provincia de Los Santos, encargado de la administración de Tierras,

HACE SABER:

Que el señor Juan Tejeira ha solicitado título en compra de un lote de terreno por medio del siguiente escrito:

"Señor Gobernador, encargado del Ramo de Tierras.—Presente.

Suplico a Ud. se sirva expedirme título de propiedad en compra, de un globo de terreno ubicado en jurisdicción de este Distrito de Las Tablas, denominado "Los Pitales", con capacidad de sesenta y nueve hectáreas con seis mil quinientos ochenta metros cuadrados, alinderado así: Norte, montes libres; Sur, Río de Oria; Este, Quebrada Vieja y Oeste, montaña del Rompio y montañas del Cedro. Acompaño los comprobantes del caso. Soy, Juan Tejeira, mayor, soltero, agricultor, natural y vecino de este Distrito.

Las Tablas, Diciembre 28 de 1931.

Juan Tejeira".

El Gobernador-administrador,

R. MORA.

El Secretariro,

Pablo Alba P.

3 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Superior de la República de Panamá,

Por el presente, cita, llama y emplaza a José Badía, (a) Cuba, de filiación desconocida hasta ahora, para que comparezca a este Despacho, dentro del término de doce días, más la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que en su contra se le sigue por el delito de homicidio y contra el cual se ha dictado auto de enjuiciamiento y providencia en la que se ordena su comparecencia y se le decreta prisión, con advertencia de que no hacerlo así, su omisión se considerará como un indicio grave y la causa seguirá sin su intervención.

Recuérdese a las autoridades de la República del órden público y judicial y a las personas en general, con la excepción establecida por la Ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría de este Tribunal, hoy veinte de Junio de mil novecientos treinta y dos y un ejemplar se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por cinco veces.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Marco A. Arosemena.

5 vs.—3

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Colón, avisa al público que en el juicio de sucesión intestada de Augusto Víctor Manachon, (Petición de herencia hecha por la Municipalidad de Colón) se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colón, Junio veintinueve de mil novecientos treinta y dos.

Vistos: .. ..
.. ..
En vista de ello, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colón, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA que está abierta la sucesión intestada de Augusto Víctor Manachón desde el día de su fallecimiento acaecido el día diez y ocho de octubre del año mil novecientos treinta y que es su heredero legítimo el Municipio de Colón.

Se ordena que comparezcan a estar a derecho en el presente juicio todas las personas que tengan interés en él, para lo cual disponen de un término de treinta días hábiles.

Prestando atención a lo que dispone el artículo 1601 del Código Judicial, fíjese en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y publíquese en un periódico las veces que ordena la ley, la parte resolutiva del presente auto.

Cópiese y notifíquese.
V. A. DE LEON S.—*J. M. Beleño*, Secretario".

Fijado en lugar público de la Secretaría por un término de treinta días hábiles, para conocimiento de las personas interesadas en el presente juicio, a fin de que éstas se presenten a hacer valer sus derechos. Dicho término comienza a correr desde hoy, seis de julio de mil novecientos treinta y dos.

El Juez,

V. A. DE LEON S.

El Secretario,

J. M. Beleño.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto al público.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Celedonio Moncayo Rodríguez se ha dictado un auto cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, primero de Julio de mil novecientos treintidós.

Vistos: .. ..
.. ..
.. .. En mérito de lo expuesto, y en atención a lo ordenado por el artículo 1624 del Código Judicial, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierta la sucesión intestada de Celedonio Moncayo Rodríguez desde el día veinticinco de Febrero del año en curso fecha en que ocurrió su fallecimiento y que son herederos del causante, sin perjuicio de tercero, su vda. la señora Dominga Valverde vda. de Moncayo y sus hijos legítimos Elida María, Clara Delia, Gregoria Antonia, Lorenza, Gregorio Celedonio, Angela Rosario, Gilberto Antonio, Rogelio Cornelio, Germán Justo Julio, Vicenta María y Marcial Moncayo Valverde.

SE ORDENA:

Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él;

Que se tenga al representante del Fisco como parte en el juicio para lo relativo a la liquidación y cobro del impuesto que grava esta mortuoria; y

Que se fije y publique el edicto ordenado por el artículo 1601 del Código Judicial. Dicho edicto debe ser publicado, también una vez por lo menos en la GACETA OFICIAL.
Cópiese y notifíquese.

L. SOSA.—*José Ramón Almanza*, Oficial Mayor".

Por tanto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy, seis de Julio de mil novecientos treintidós.

El Juez,

L. SOSA.

Por el Secretario,

José Ramón Almanza.
Ofl. Mayor.

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Higinio Martínez, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentran depositados los siguientes animales, los cuales han sido denunciados por él a este Despacho por no conocérseles dueño alguno y andar vagando por San Pablo Viejo, de la comprensión de este Distrito, desde hace mucho tiempo, a saber:

Una yegüa mora, como de ocho (8) años de edad, marca a fuego con los herrestes(......), con un potrillo colorado mostrenco, como de seis meses de edad, sin marca de ninguna clase.

Una yegüa azuleja oscura mostrenca, como de seis años de edad, con una potrilla del mismo color, como de cuatro meses de edad, los cuales no tienen marca alguna.

Una yegüa rosilla clara, como de ocho (8) años de edad, marcada a fuego así (......).

De conformidad con lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho por el término de treinta días hábiles, para que dentro de ese tiempo el que se crea con derecho a los referidos animales los haga valer, con la advertencia de que si nadie compareciere serán rematados en subasta pública por el Tesorero Municipal del distrito y a la vez se remite copia de este edicto a la Secretaría de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, diciembre 5 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—5

LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA

Sorteo N° 694

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL DIA 10 DE JULIO DE 1932

1 PREMIO MAYOR de	B. 20,000.00		B. 20,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de	6,000.00		6,000.00
1 TERCER PREMIO de	3,000.00		3,000.00
18 APROXIMACIONES de	200.00	cada una	3,600.00
9 PREMIOS de	1,000.00	cada uno	9,000.00
90 PREMIOS de	60.00	cada uno	5,400.00
900 PREMIOS de	20.00	cada uno	18,000.00
SEGUNDO PREMIO			
18 APROXIMACIONES de	B. 50.00	cada una	900.00
9 PREMIOS de	100.00	cada uno	900.00
TERCER PREMIO			
18 APROXIMACIONES de	B. 40.00	cada una	720.00
9 PREMIOS de	60.00	cada uno	540.00
1,074	Total		B. 68,060.00

PRECIO DEL BILLETE, B. 10.00 — **PRECIO DE UN VIGESIMO DE BILLETE B. 0.50**

EDICTO

El suscrito Alcalde del **Distrito de Gualaca al público,**

HACE SABER:

Que en poder del señor Noe Cubilla vecino de este Distrito se encuentra depositada una novilla de color hosca oregi balla como de un año de edad, poco mas o menos y sin marca ni a fuego ni a sangre, no teniendo este animal ninguna otra particularidad natural ni artificial que pueda describirse.

Esta novilla se encuentra vagando en las propiedades del denunciante y depositario Noe Cubilla en el barrio de los Higuerones de esta vecindad sin que se le conozca dueño alguno.

Para que todo el que se crea con derecho al referido animal, se presente a esta Alcaldía hacerlo valer en tiempo oportuno, se fija el presente edicto en lugares visibles de esta Alcaldía, por el término de treinta días hábiles y en los lugares públicos más concurridos de esta localidad; copia de él se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para su publicación por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial vencido el expresado término sin que haya mediado reclamo alguno, dicho animal será avaluado y vendido en subasta pública por el Sr. Tesorero Municipal de este Distrito, conforme lo ordena el artículo 1601 y 1602 del Código Administrativo.

El Alcalde,

USPIANO DE OBALDIA V.

El Secretario,

D. Somudio D.

30 vs.—13

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor **Atanacio** Montero, agente de policía, panameño, mayor de edad y vecino de este Distrito, se encuentra depositado un caballo de color baya y marcado a fuego así: (A), de crin y cola negra con un lucero blanco en la frente, este animal se encontraba vagando, sin dueño conocido en el lugar conocido con el nombre de "CALVARIO" haciendo daños en las propiedades vecinas, por cuyo motivo lo presentó este Despacho el señor Evaristo Bocaranda.

De conformidad con los artículos 1600 1601 del Código Administrativo se fija el presente Edicto en el lugar acostumbrado de este Despacho y copia se manda al Señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la Gaceta Oficial por el término de 30 (treinta días) para que todo aquel que se crea con derecho al mencionado semoviente los haga valer en tiempo oportuno. Si vencido el término anotado no se presentare nadie a república subasta en la Tesorería Municipal de este Distrito.

La Concepción, 15 de junio de 1931.

El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,

M. Franceschi

30 vs.—22

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Miguel Candanedo, con residencia en Vijagual, se encuentra depositado un caballo moro sucio, como de dos años y medio, marcado así "W" este caballo se encontró vagando por Chimán sin conocérsele dueño alguno.

Para dar cumplimiento a los artículos 1601 y 1602 del C. Administrativo, se fija el presente edicto por el término de treinta días y copia de él, se envía al señor Secretario de Gobierno, para su publicación en la GACETA OFICIAL.

David, Octubre 2 de 1931.

El Alcalde,

C. CORDOBA R.

El Secretario,

E. Gutiérrez G.

30 vs.—19

Imprenta Nacional—Rg. N° 2106-C

BANCO NACIONAL DE PANAMA

FUNDADO EN 1904

DEPOSITARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA

Y MIEMBRO DE LA

AMERICAN BANKERS ASSOCIATION

ESTE BANCO SE ESPECIALIZA EN OPERACIONES DE PRESTAMOS CON GARANTIA HIPOTECARIA Y DE DESCUENTO

Cuenta con Departamento de Cobranzas Perfectamente Organizado y con Agencias en todas las Provincias, para servir con prontitud cualquier orden.

Se halla preparado completamente para el Servicio Exterior para lo cual cuenta con Corresponsales en todos los importantes Centros Comerciales del Mundo. Compra y Vende Giros, Expide Cartas de Crédito, Cheques Viajeros, y Verifica Toda Clase de Transacciones de Banca.

RECIBE DEPOSITOS EN CUENTA CORRIENTE A PLAZO FIJO Y EN AHORRO, RECONOCIENDO UN BUEN TIPO DE INTERES.

DIRECCION POR TELEGRAFO: "BANCONAL" POR CORREO APARTADO 787

CLAVES EN USO: A. B. C. 5ª Y 6ª EDICION SENTLEY, LIEBER Y PETERSON

ENRIQUE LINARES
GERENTE